DIRECCION DE ADMINISTRACION
Mesa de Entrada
Nº: 470 Fecha: 09 / 05 / 22
Hora: 08:08
Remitente: A. Jurídica
Recibido por: Jada Meza

ASESORÍA JURÍDICA
DICTAMEN - AJ Nº 22/2022

A : **Prof. MCs. Ing. Cirilo Hernàez,** Vicedecano - Decano en Ejercicio.

CC : **Lic. María Clara Arana**, Directora de Administración

De : **Abg. Andrea González Bernal,** Asesora Jurídica.

Ref. : Pedido de Prorroga de plazo de entrega en el Contrato Nº 57/2021 por Pargos Tech S.A.

Fecha : 06 de mayo de 2022.

CONSULTA JURÍDICA:

Se solicita a la Asesoría Jurídica, emitir Dictamen Jurídico en virtud a la solicitud de prórroga de plazo de entrega del bien por la empresa Pargos Tech S.A. según el Contrato Nº 57/2021 *"Adquisición de Equipos de Laboratorios Vial de la FIUNA- AD REFERENDUM a la Programación Presupuestaria".*----------

ANTECEDENTES:

- **Solicitud de Dictamen Jurídico,** del Sr. Decano de la FIUNA, Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz, a fin de establecer la viabilidad de otorgar la prórroga de plazo solicitada por la empresa Pargos Tech S.A.-
- **Copia de contrato Nº 57/2021** suscriptos entre la Facultad de Ingeniería de UNA y la empresa PARGOS TECH S.A.
- **Copia de Orden de Compra Nº 005** de fecha 19/02/2022 y Copia de **Orden de Compra Nº 007** de fecha 21/02/2022 a favor del proveedor Pargos Tech S.A.
- **Copia de correo** de la Dependencia de Contratos de la UOC- FIUNA; comunicando la emisión de Orden de compra Nº 005 y Orden de compra 007, y solicitud de remisión de datos y documentos para la facturación indicando como plazo de entrega del bien 45 días, remitida y con respuesta de acuse de recibo de fecha 25/02/2022.
- **Copia de Correo** de fecha 11/04/2022 dirigida al jefe de la UOC Lic. Agustín Gavilán ref: a la remisión adjunto de la Nota solicitando la Prorroga de la OC emitidas a la empresa Pargos Tech S.A.
- **Nota Original** de la empresa Pargos Tech S.A. y sus adjuntos con mesa de entrada de entrada UOC de fecha 12/04/2022 ref: Solicitud de prórroga de plazo de entrega de Bienes en el Marco del Contrato Nº 57/2021.
- **Copia de Correo** de fecha 12/04/2022 dirigida al Pargos Tech por el jefe de contratos de la UOC Lic. Oscar Lezcano solicitando documentos en ref: a la nota de pedido de prorrogada

Abg. Andrea González Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. N° 42.608

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respe Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

de plazo de entregas de los bienes de la Ordenes de Compras Nº 05 y 07/2022 para el correcto análisis de lo solicitado.

- **Nota Original de Pargos Tech** de fecha 18/04/2022 en ref: a los documentos solicitados mediante correo electrónico por el jefe de la UOC.
- **Memorándum CYG/UOC Nº 002/2022** de fecha 20/04/2022 ref: Informe s/ solicitud de pedido de prórroga de plazo de entregas en el marco de la ejecución del Contrato nº 57/2021 "Adquisición de equipos de Laboratorios Vial de la FIUNA- REFERENDUM a la Reprogracion Presupuestaria"
- **Providencia** de fecha 21/04/2022 a consideración del Sr. Decano para ser elevado la Prorroga de Pargos Tech; a la Asesoría jurídica de la FIUNA para Dictamen Legal
- **MEMORANDUM –AJ Nº 27/2022** de fecha 22/04/2022 dirigida al jefe de la UOC ref; solicitar se sirva en remitir a la empresa Pargos Tech que remite informe detallado, sobre la situación del embargo.
- **Nota Original** de fecha 25/04/2022 de la empresa Pargos Tech remitiendo documentos solicitado mediante correo electrónico remitido por la UOC en fecha 22/04/2021.

MARCO LEGAL:

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Acta No 7/2016 (A.S. No 7/05/12/2017) Resolución No 34-00.
TÍTULO I DE LA CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL CAPÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
Artículo 2º.- *La autonomía implica la plena capacidad de la UNA para dictar su Estatuto y las normas que la rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir autoridades, ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, y las actividades económicas, administrativas y de gestión que en consecuencia sean desarrolladas y comprende: a) Libertad normativa para dictar y aprobar su Estatuto y demás normas que la rigen. b) Libertad para organizar y establecer sus órganos de gobierno, elegir a sus autoridades por el sistema electoral que determine, establecer y mantener relaciones con otras instituciones similares, nacionales y extranjeras, además de firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural. c) Libertad académica para: crear, modificar o suprimir unidades académicas, así como cursos, carreras y programas; aprobar programas de investigación y extensión; fijar los planes y programas de estudio; determinar el modo de acceder a los estudios superiores, así como los requisitos o exigencias en los estudios y las aptitudes que deben ser adquiridas para optar a los grados académicos y los títulos profesionales; definir los méritos que debe poseer el que pretenda iniciarse o progresar en la carrera docente, y demás atribuciones correspondientes. Habilitar cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado y otorgar títulos correspondientes de conformidad a la Ley. d) Libertad de enseñanza, cátedra, investigación y ejecución de las actividades de extensión en favor de la sociedad.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN – CAPITULO VIII DEL DECANO.

Abg. Andrea González Bornal
Asesora Jurídica FIUNA

"Artículo 77º.- *El Decano es el representante legal de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de esta en el marco de las políticas, los lineamientos y las estrategias emanados de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior Universitario, sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto le confiere al Consejo Directivo de la Facultad.*

"Artículo 84º.- *Son deberes y atribuciones del Decano: a) Ejercer la representación legal y la dirección de la Facultad...; g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con la legislación vigente...; n) Presentar en forma anual la rendición de cuentas de su gestión a la Contraloría General de la Republica. Esta rendición de cuenta estará disponible al público.*

- LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;

b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y,

c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.

Articulo 63.- Convenio Modificatorio en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Abg. Andrea González Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. Nº 42.001

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Resp Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por la autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.

- ***Pliego de Bases y Condiciones:*** *Para fines de esta cláusula "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendio, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. El proveedor deberá demostrar el nexo existente en el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a las partes del contrato cuyo cumplimiento fue imposible fuere probado. No se considera casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificara por escritorio a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad podrá aceptar la notificación del evento del caso fortuito en un plazo mayo debiendo acreditar el interés público comprometido. La fuerza mayor, debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuara cumpliendo con sus obligaciones en la medida que sea razonablemente práctico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviese afectado por la situación de fuerza mayor existente.*

ANALISIS CRONOLOGICO DEL CASO A DETERMINAR:

En el marco de la consulta realizada sobre la pertinencia o viabilidad de otorgar prorroga de plazo de entrega de los bienes en el marco de la ejecución del Contrato Nº 57/2021 "*Adquisición de Equipos de Laboratorios Vial de la FIUNA- AD REFERENDUM a la Programación Presupuestaria*" convocada por la Facultad de Ingeniería – ID. 394.555, solicitado por la empresa Pargos Tech S.A. proveedor adjudicado en el mencionado llamado. ----------

Es menester inicialmente indicar lo establecido taxativamente en la cláusula del contrato mencionado más arriba en lo que hace referencia a cumplimiento de plazo, el **Art. 8** *Lugar y Condiciones de la Provisión de los Bienes y/o Servicios; Los bienes y/o servicios deben ser*

Abg. Andrea Gonzalez Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. N° 42.601

entregados dentro de los plazos estipulados en el cronograma de entrega de la carta de invitación, conforme siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de Entrega	Fecha final de entrega de los bienes
1	Mezclador planetario de Laboratorio para mezclas asfálticas en caliente	1	Unidad	El lugar de entrega de los bienes es en la Sección de Suministro de la Facultad de Ingeniería, campus de la UNA-FIUNA, San Lorenzo de Lunes a viernes de 08:00 a 13:30 previa con funcionario de dicha dependencia coordinación.	Los bienes serán proveídos conforme orden de compra, emitida por la Convocante, estando obligado el proveedor a la entrega de la totalidad establecido en el pedido dentro de los 45 (cuarenta y cinco días corridos) posterior a la recepción de dicho pedido.
2	Balanza semi-analitica de precisión.	1	Unidad		
3	Balanza electrónica	1	Unidad		
4	Termómetro para asfalto	1	Unidad		
5	Termómetro para asfalto	1	Unidad		

En dicho contexto en fecha 19/02/2022 la Facultad de Ingeniería emitió la Órdenes de Compra Nº 005 y 007 en relación a la descripción del bien, Planta mezcladora de asfalto según el siguiente resume

ORDEN DE COMPRA Nº 005						
Ítem del contrato	**cantidad**	**Unidad**	**Descripción**	**marca**	**OG**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	1	Unidad	Planta mezcladora de asfalto según especificaciones técnicas	Alfatest	531	80.0000

ORDEN DE COMPRA Nº 007						
Ítem del contrato	**cantidad**	**Unidad**	**Descripción**	**marca**	**OG**	**Precio Total (IVA incluido)**
2	1	Unidad	Balanza electrónica, según especificaciones técnicas	Alfatest	535	14.000.000
3	1	Unidad	Balanza electrónica, según especificaciones técnicas.	Alfatest	535	5.000.000
4	1	Unidad	Termómetro digital según especificaciones técnicas	Alfatest	535	900.000
5	1	Unidad	Termómetro digital según especificaciones técnicas	Alfatest	535	770.000

Las ordenes de compras fueron comunicadas y remitidas al proveedor vía correo electrónico en fecha 25/02/2022, por la dependencia de Contratos de la UOC- FIUNA, en la cuales se indicaba los datos para la facturación, así como *el plazo de entrega dentro de los 45 días corridos. Conforme a lo estipulado en el PBC y el Contrato suscripto entre las partes,* la cual recibió conforme en la misma fecha el Lic. José Persano como encargado de licitaciones de la empresa Pargos Tech. S.A. en la misma fecha. ----------

Abg. Andrea Gonzalez Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. N° 42.601

Elaborado por: Abg. Nathalia Montalbetti

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respe Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · FACULTAD DE INGENIERIA · ASESORIA JURIDICA

Conforme a lo mencionado más arriba, es importarte realizar un breve resumen cronológico a partir de la solicitud remitida por los representantes de *Pargos Tech S.A* el Sr. José Persano como Encargado de licitaciones de la empresa en cuestión:

- En fecha 11/04/2022, se recepciona vía correo electrónico institucional, nota dirigida al Jefe de la UOC, Lic. Agustín Gavilán; en la misma solicita la Prórroga de entrega de las Órdenes de Compra Nº 005 y 007 (cuyo vencimiento está previsto para la fecha 11/04/2022, la nota mencionada lo oficializa en fecha 12/04/2022 (entrega en formato físico).
  Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior se verifica que dicha solicitud la empresa pretende fundamentar el pedido dentro de las consideraciones de hecho sobreviniente, imprevisible e insuperable y/o ": fuerza mayor", motivo por el cual solicita la <u>prórroga de plazo entrega de los bienes</u>.
- En fecha 12/04/2022, el Lic. Oscar Lezcano jefe de contrato y garantías solicita vía correo electrónico institucional a la empresa *Pargos TECH S.A,* documentos respaldatorios para realizar el estudio técnico y legal de la solicitud de prórroga solicitada por el proveedor, que fue evacuado por el proveedor a través de nota con fecha 18/04/2022 según el detalle siguiente:

  - (B.L.) Conocimiento de embarque (traducido por la Traductora Publica Liliana Lezcano Frutos).
  - Copia del correo donde acredita la compra de dichos equipos: la 1ra vía correo electrónico de fecha 06/01/2022 (confirmación de compra de ALFA TESTIG EQUIPMENT) y la proforma de cotización de fecha 23/12/2021.
  - Copia de correos sucesivos que fueran remitidas por Valeria (nexo de la empresa transportadora FCL) donde verifica detalle del embarque; con fechas 1 y 4 de abril del 2022 respectivamente
  - Correo del Sr. Joel Méreles de fecha 08/04/2022 en donde especifica el detalle del embarque, y confirma fecha de salida del buque el día 07 de abril de 2022.
  - Se solicitó nota y/o correo por parte del fabricante de fecha 30/01/2022, donde acredite embarque completo de los equipos y compromiso de entrega hasta 01/04/2022 (nota mencionada por la empresa *Pargos TECH S.A* en su nota de pedido de prórroga de fecha 11/04/2022). Punto que fuera respondido por la empresa proveedora en fecha 18/04/2022 con el siguiente texto ... *"Tanto el motivo de atraso, como la fecha tentativa de embarque de los productos fueron realizados y avisados vía telefónica, fecha actual de embarque se encuentra en el documento Nº 03 (ver anexo)"...(sic)*

Abg. Andrea González Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. Nº 42.601

Elaborado por: Abg. Nathalia Montalbetti

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Resp Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

- Memorándum CyG/UOC Nº 002/2022, de fecha 20/04/2022 elaborado por el jefe de Sección Contrato y Garantía, resaltando aspectos a tener en cuenta para el estudio de lo solicitado, según lo establecido en el PBC y el Contrato Nº 57/2021
- **Administración de Contrato:** Laboratorio Vial, dependiente de la Dirección de Dpto. Ingeniería Civil, Geográfica y Ambiental.
- **Pliego de Bases y Condiciones:** Para fines de esta cláusula "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendio, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. El proveedor deberá demostrar el nexo existente en el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a las partes del contrato cuyo cumplimiento fue imposible fuere probado. No se considera casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificara por escritorio a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad podrá aceptar la notificación del evento del caso fortuito en un plazo mayor debiendo acreditar el interés público comprometido. La fuerza mayor, debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuara cumpliendo con sus obligaciones en la medida que sea razonablemente práctico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviese afectado por la situación de fuerza mayor existente.
- **Fecha de proforma de cotización:** en fecha 23/12/2021el proveedor Pargos Tech S.A. realiza el pedido al fabricante, por lo que considera que solicito antes de la emisión de órdenes de las ordenes de compras y posterior a la firma del contrato.
- **Confirmación de compra:** 06/01/2022 (posterior a la firma del contrato)
- **Presentación de pedido antes del vencimiento de plazo**: La nota presentada por el proveedor Pargos Tech S.A. fue remitida por vía correo electrónico, cumpliendo lo establecido en el PBC, en fecha 11/04/2022 (via correo) y 12/04/2022 (mesa de entrada UOC)
- **Informe a la convocante luego de tomar conocimiento del evento fuerza mayor (dentro de los 7 días posteriores):** NO SE PUEDE COMPROBAR.

Abg. Andrea Caballero Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. Nº 13.601

Elaborado por: Abg. Nathalia Montalbetti

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Resp Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

En el siguiente apartado, no se puede determinar en qué fecha exactamente el proveedor tomo conocimiento de la fuerza mayor, ya que el mismo en su nota de fecha 11/042022 específicamente en la hoja foliada Nº 11 adjunta un documento remitido por el fabricante ALFA TESTING donde se menciona acerca de una nota remitida por el fabricante a Pargos Tech S.A. en fecha 03/01/2022 en la que la misma se comprometía a realizar el embarque completo de los equipos hasta 01/04/2022. A raíz de lo mencionado esta sección remitió un correo solicitando aclaraciones al respecto y la remisión de la nota mencionada por el fabricante, por lo que, por lo que en fecha 18/04/2022 nota mediante el proveedor Pargos Tech S.A. respondió manifestando que **"tanto el motivo de atraso, como la fecha tentativa de embarque de los productos fueron realizados y avisados vía telefónica".**

- Memorándum AJ Nº 27/2022 de fecha 22/04/2022, remitido al jefe de la UOC, para que sirva a solicitar al representante legal de Pago Tech S.A. informe que acredite situación o ruta actual del embarque con el detalle de los equipos de contrato, así como documento que avale fecha de embarque y el protesto. Solicitud respondida mediante nota de fecha 25/04/2022, en donde el proveedor confirma la salida del buque en el día 07/04/2022 y en el cual también remite copia de correo electrónico en donde informa que en el tramo de la ruta del embarque arribo el 17/04/2022 se encuentra en Valencia, encontrándose aún desconsolidando, y que ello podría llevar hasta 6 días el proceso, una vez concluido estaría recibiendo un informe de la conexión que le asigna a Montevideo.

ANALISIS JURIDICO:

Según todos los antecedentes arrimados, así como la valoración de la solicitud presentada por la empresa Pargos Tech S.A. la Asesoría Jurídica procede a realizar la verificación y correspondencia legal del pedido de prórroga. ----------

Como primer punto al realizar el análisis de las previsiones normativas, lo que versa en las cláusulas contractuales y lo establecido en el PBC, en lo concerniente a la figura de eximición de responsabilidad, en relación a hechos o circunstancias imprevistas, que pudiera dar lugar a la figura de *Fuerza Mayor* se procede a analizar cuanto sigue:

Plazo de comunicación: Según el PBC para el hipotético caso "Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el "...**proveedor notificara por escrito a la contratante sobre dicha condición**"... y causa, "...**en el plazo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento**..." o debiera haber tenido conocimiento del evento", según documentación obrante, se verifica que el proveedor remite nota en fecha 11/04/2022 (vía correo) y 12/04/2022 en forma física a fin de comunicar los inconvenientes presentados y solicitar la prórroga, al realizar el computo de la **comunicación** se verifica que la

Abg. Andrea González Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. Nº 3931

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Resp Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

misma fue realizada con 7 (siete) días de anticipación pero antes de la fecha de cumplimiento del plazo de la orden de compra (fecha en que debió materializarse la entrega); siempre dentro de la interpretación de lo previsto a la comunicación "...**a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento**..."según las documentaciones que fueron proveídas por *Pargos Tech S.A.,* el inconveniente del cargamento de las mercaderías como el trasporte de las mismas (podríamos enmarcar "el evento"), entendemos que el proveedor ha tomado conocimiento que con los obstáculos que se presentaron, así como el retraso en la carga y embarcación de los bienes, se tornaría en cumplimiento imposible la entrega en tiempo y forma, y que dicho conocimiento se configuró mucho antes de la fecha presentada para la consideración de la prórroga. No obstante, se verifica que en el informe presentado por la UOC, los mismos toman como fecha cierta y en cumplimiento de lo establecido en el PBC la nota presentada por el proveedor en la fecha indicada ut supra, así también en el mencionado informe han consignado *"NO SE PUEDE COMPROBAR en qué fecha exactamente el proveedor tomo conocimiento de la fuerza mayor..." (sic),* mal se podría discutir o retroaer e indicar una fecha distinta, ya que en un mismo análisis realizado en el informe mencionado, nos encontramos ante una inconsistencia, por lo que resulta difícil determinar la existencia de buena o de la mala fe por parte del proveedor, en la efectiva comunicación del evento. ----------

En cuanto al estudio, si la causas alegadas configuran **Fuerza mayor;** teniendo en cuenta lo estipulado en el PBC, en la que se dispone que se entenderá como "...*evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendio, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos..."*en el estudio del caso concreto así como de las documentaciones respaldatorias presentadas por el proveedor, se colige que se han presentado circunstancias y/o acontecimientos que efectivamente se circunscribieron fuera del control del proveedor, como la merma en la producción del bien en el lugar de origen de fabricación por medidas de contingencia tomadas en Turquía para mermar la propagación de la nueva sepa del *Covid-19 "Delta"*que han ocasionado el retaso en la producción, que con posterioridad como efecto colateral origino el retraso en las embarcaciones y transporte del bien, cuyo trayecto siempre según alegaciones del proveedor sufrieron imprevistos de índole natural (baja de aguas), que se pueden ajustar a causas no imputables al proveedor, esto en concordancia con las disposiciones previstas en nuestra legislación civil, el caso fortuito o de fuerza mayor debe acontecer con posterioridad al compromiso asumido a la firma de contrato[1], corroborándose en el caso particular el cumplimiento de lo antes dicho. ----------

Realizado la evaluación de las solicitudes, documentaciones arrimadas y análisis cronológico de los acontecimientos, se verifica que si bien el conocimiento del incumplimiento en la entrega del

[1] Manual de los Derechos de los Contratos; Francisco Segura, editorial Intercontinental

Abg. Andrea Gonzalez Bernal
Asesora Jurídica FIUNA
Mat. Nº 42.601

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Resp Solidaridad, Transparencia, Excelen Equidad e Inclusividad.

*A la sección de Contratos y Garantías, p/su atención.

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

bien en el plazo estipulado se configuro mucho antes de la comunicación oficial por parte del proveedor, también se verifica en las documentaciones arrimadas y estudiadas cronológicamente, la intensión de cumplir con lo pactado por parte del proveedor, es por ello que dentro de la prerrogativas otorgada a la administración que es la de poder interpretar su propio Contrato, prevaleciendo ésta interpretación frente a la del proveedor en caso de disenso, debiendo el afectado recurrir judicialmente su desacuerdo con dicha interpretación, sin que esta circunstancia le exima del cumplimiento del Contrato en los plazos pactados. Este derecho, también conocido como "ius variandi" es el que otorga al Estado la facultad de modificar el Contrato de manera unilateral (sin el consentimiento del Proveedor inclusive) cuando dicha modificación es necesaria para satisfacer el interés público, aunque sea difícil interpretar que podría comprender **"interés público"** es un concepto jurídico indeterminado, es muy importante que la Administración le dé contenido explicitándolo claramente en los documentos que emite cuando toma esta decisión[2], que al caso concreto el bien a ser provisto a la institución a pesar del retraso, es de suma importancia, pues con dichos bienes se equipará el Laboratorio Vial, a través del cual se ofrecen servicios externos y es de trascendental importancia dotarlos en la brevedad posible con los elementos necesarios para que dichos servicios sean evacuados con eficiencia y eficacia. Por lo que optar en estas instancias por una resolución contractual, contendría un efecto adverso al esperado, pues ocasionaría mayor retraso del que ya se ha configurado con el proveedor adjudicado. Esta Asesoría Jurídica considera que sería factible otorgar de forma parcial lo solicitado y conceder un plazo de gracias de 25 (veinticinco) días calendario para la provisión del bien y aplicar la multa a los días restante de retraso.

CONCLUSION:

En virtud al análisis jurídico realizado, en relación a la prórroga de plazo de los bienes a ser proveídos por la empresa *Pargos Tech S.A.* conforme a lo peticionado y en atención al estudio de las circunstancias particulares y las normas jurídicas-administrativas realizadas ut supra; la Asesoría Jurídica recomienda, conceder parcialmente lo solicitado, otorgando un plazo de gracias de 25 (veinticinco) días calendario para la provisión del bien y aplicar la multa a los días restante de retraso, salvo mejor parecer. ----------

En relación a las apreciaciones realizadas en todo y cada uno de los apartados de este Dictamen Jurídico, se basan en el estudio de las normas que competen al caso particular, las valoraciones emitidas no son de carácter vinculante, no causan estado y no son coercitivas. --------

Atentamente

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

Abg. Andrea González Bernal
Asesora Jurídica - FIUNA
Mat. Nº 42.601

[2] Manual de Contrataciones Públicas para la UOC DNCP-CEAMSO 2017